



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No. 024 de 2008

“Por el cual se faculta al Rector de la Universidad del Magdalena, para condonar intereses corrientes y moratorios de las deudas contraídas por los estudiantes a través del sistema de financiación de matrículas”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en uso de atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Superior No. 008 de 2004, se crea el Sistema de Crédito para financiación de matrículas para estudiantes de la Universidad del Magdalena.

Que esta modalidad de financiación de matrícula académica ha fomentando la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, minimizando la deserción académica originada por la falta de recursos para el pago de las matrículas por parte de los estudiantes.

Que a través de la Sección de Cartera y Estampilla de la Universidad, se han otorgado desde el segundo semestre del año 2004 hasta el segundo semestre del año 2008 17.346 créditos educativos, por valor de \$ 9.396.436.717.00 pesos, discriminados así: para la Modalidad Presencial: \$7.932.283.650.00 pesos, Distancia: \$ 1006.193.276.00 pesos, Postgrados: \$263.072.351.00 pesos y Nivelatorio: \$194.887.826.00 pesos. Del monto total financiado, está pendiente por recaudar la suma de \$ 2.306.778.826.00 pesos, valores certificados por la Sección arriba mencionada.

Que a la fecha, dicha suma ha sido de difícil recaudo, a pesar de que se han establecido estrategias de recuperación de cartera, como la disminución del porcentaje de los intereses corrientes y moratorios y la celebración de acuerdos de pago.



CONSEJO SUPERIOR

Que ante esta situación, se hace necesario implementar políticas aún más eficaces, tendientes a la recuperación de la cartera morosa generada por el no pago de los créditos educativos.

Que dentro de los objetivos de la Universidad del Magdalena en la creación del sistema de créditos para la financiación de matrículas, no existe interés alguno por parte de la Institución en que se generen rendimientos financieros, a través de la asignación de créditos educativos.

Que en tal virtud, es ineludible que esta Institución de educación superior, considere la adopción de nuevas estrategias, para lograr la recuperación total de la alta cartera morosa, teniendo en cuenta la importancia que los recursos provenientes de este recaudo revisten para la comunidad universitaria en general, y que hoy representan recuperación tardía e incierta.

Que en virtud de lo anterior, es conveniente aplicar la condonación de los intereses corrientes y moratorios a cargo de los deudores morosos de créditos educativos, inclusive a los estudiantes que a la fecha han celebrado acuerdos de pago con la Universidad del Magdalena y tengan pendientes el pago de cuotas, así como también los intereses de las deudas que se encuentren en cobro jurídico.

Que en mérito a lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Rector de la Universidad del Magdalena, para reglamentar por una sola vez la condonación total de intereses corrientes y moratorios a los estudiantes beneficiarios de créditos de matrícula, las que serán aplicables también, a los estudiantes que a la fecha han celebrado acuerdos de pago y tengan pendiente el pago de cuotas, así como también los intereses de las deudas que se encuentren en cobro jurídico.

ARTICULO SEGUNDO. La condonación total de los intereses estará condicionada a pagos al capital indexado de la deuda.



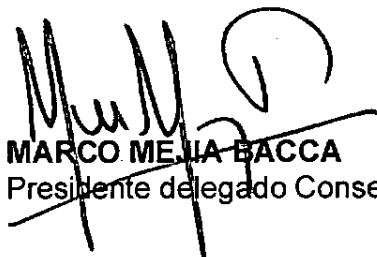
CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO TERCERO. El Rector de la Universidad deberá rendir informe al Consejo Superior de los resultados de la implementación de este acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 17 días del mes de diciembre de 2008


MARCO MEJÍA BACCA
Presidente delegado Consejo Superior


ALEJANDRA MARU MOLINARES
Secretaria General